Municipalidad de Wanchaq DISTRITO EMPRENDEDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 571-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 13 de diciembre del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003187-2023-OFCA-GM-MDW/C, el Informe N° 114– 2023 – OSVC–OCF-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de inmueble, **requiere contar con una licencia de construcción,** la cual es expedida por la municipalidad distrital correspondiente, de conformidad con lo establecido en la ley sobre la materia, las ordenanzas provinciales y las normas técnicas previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, este mismo dispositivo otorga facultades especiales a las municipalidades, una de ellas es hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 3°[1] del mencionado artículo;

Que, en fecha 13 de diciembre del 2023, el Fiscalizador y el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de conformidad a sus atribuciones, de oficio, se constituyeron en el inmueble ubicado en **URB. SAN JUDAS GRANDE B-34** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003187-2023-OFCA-GM-MDW/C, a las administradas **YORMITSA ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70671423, JESUS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70476707 y AMPARO DE DIOS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 71336358,** propietarias del inmueble ubicado en **URB. SAN JUDAS GRANDE B-34** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose *in situ*: *"Se verifica la vulneración de las normas de urbanismo y zonificación al comprobarse la ejecución de obras de edificación sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente."* Y en circunstancias relevantes u observaciones: *"Se verifica que se viene realizando trabajos de corte de terreno y perfilamiento con maquinaria, trabajos que corresponden a obras preliminares; los trabajos se realizan en un área de 85mts2";* acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 114– 2023 – OSVC –OCF-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 114– 2023 – OSVC –OCF-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: *III. <u>De la inspección y constatación</u>: ": Se observa que el predio ubicado en URB. SAN JUDAS GRANDE B-34, de propiedad de los Srs. YORMITSA ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70671423, JESUS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70476707 y AMPARO DE DIOS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 71336358, Se constata la vulneración de las normas de urbanismo y zonificación al verificarse trabajos de corte de terreno y perfilamiento con maquinaria, trabajos que corresponden a obras preliminares; los trabajos se realizan en un área de 85mts2, trabajos que no cuentan con la licencia de edificación correspondiente..";*

---

[1] 3.- Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, en las infracciones: **Ejecutar obras de edificaciones (Edificación nueva**, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco y demolición) **sin contar con la licencia de edificación correspondiente**, ocupar y/o construir en jardines comunales o áreas de uso público o áreas de aporte, ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal o en áreas sin reglamentación especial y/o plan específico y/o zonas de reglamentación especial y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano y/o Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco.

Resolución Gerencial N° 571-2023-GM-MDW/C

Que, así también por Informe N° 114– 2023– OSVC–OCF-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina Control y Fiscalización, emite su **OPINIÓN:** *"Se opina que al haberse detectado la infracción administrativa se aplique la medida correctiva de PARALIZACIÓN INMEDIATA a la ejecución de la construcción (OBRA NUEVA) desde el 1er nivel al 3ro nivel en proceso de construcción, por haberse detectado infracción conforme se configura en el numeral 3, artículo 12°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C y Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C desarrollado por la Sra. YORMITSA ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70671423, JESUS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70476707 y AMPARO DE DIOS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 71336358, propietarias del predio ubicado en la URB. SAN JUDAS GRANDE B-34 del distrito de Wanchaq, hechos que contravienen normas de Urbanismo y Zonificación.";*

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 3, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado actividad constructiva de una edificación (nueva) con trabajos de corte de terreno y perfilamiento con maquinaria, trabajos que corresponden a obras preliminares; los trabajos se realizan en un área de 85mts2, en el inmueble ubicado en URB. SAN JUDAS GRANDE B-34 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, que no cuenta con la licencia de edificación (nueva) respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de la **CONSTRUCCION EN EJECUCIÓN EN UN ÁREA DE 85.00 M2, EN EL INMUEBLE UBICADO EN URB. SAN JUDAS GRANDE B-34 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO** en el inmueble ubicado en la **URB. SAN JUDAS GRANDE B-34** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de **YORMITSA ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70671423, JESUS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 70476707 y AMPARO DE DIOS ALLER DE LA TORRE identificada con DNI N° 71336358, por ejecutar obras de edificaciones- nueva - sin contar con la licencia de edificación correspondiente,** hecho que contraviene normas de zonificación y urbanismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento al administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de la las medidas dispuestas en el *ARTÍCULO PRIMERO* de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a los administrados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

ODVG/jfmh/pbs.